



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5603

Esta ley se sancionó y promulgó el día 25 de junio de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.015, del 3 de julio de 1980.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar de pleno derecho en la Escuela “Armada Nacional”, dependiente del Consejo General de Educación, en la situación de revista y con la antigüedad que poseyere a la fecha de su incorporación, al personal docente de la ex-Escuela Privada Armada Nacional de esta ciudad, que se encuentra actualmente en funciones, y siempre y cuando reúna los prerequisites exigidos por el Consejo General de Educación para desempeñarse en cargos de la misma jerarquía.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

MÜLLER (Int.) – Folloni (Int.) – Milhas (Int.) – Alvarado (Int.)